



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Lomas de Sargentillo

Ley 159 Registro Oficial Julio 22 de 1992

Provincia del Guayas – Ecuador

Periodo 2023 - 2027

## **EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que.-** El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que.-** El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que.-** El Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que determinan que los gobiernos municipales tienen como competencia crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que.-** El Art. 300 de la Carta Magna del Estado, estipula que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

**Que.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 57 literal a) establece que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que.-** Dentro de las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previsto en la ley a su favor conforme lo determina el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Que.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 2 literal "a" establece como objetivos: La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

**Que.-** El Concejo Cantonal del entonces Ilustre Concejo cantonal de Lomas de Sargentillo, en sesiones ordinarias celebradas los días 14 y 16 de mayo del 2002, aprobó la Ordenanza que Reglamenta la Determinación y Recaudación de las Tasas por los Servicios Técnicos y Administrativos que la Ilustre Municipalidad de Lomas de Sargentillo, Prestare a los Usuarios de Tales Servicios; **la que fue publicada en el Registro Oficial No 685 del 17 de 102 – Miércoles 16 de septiembre de 2020 Edición Especial N°**



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Lomas de Sargentillo

Ley 159 Registro Oficial Julio 22 de 1992

Provincia del Guayas – Ecuador

Periodo 2023 - 2027

**1021 – Registro Oficial del Cantón Lomas de Sargentillo PERIODO 2019-2023 Ley 159 Registro Oficial Julio 22 de 1992 Provincia del Guayas Y LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS aprobada el 12 de junio del año 2020** ;esta última en la actualidad se encuentra desactualizada, debido a nuevas funciones y competencias de los GAD Municipales; por lo que requiere actualización, acorde con los servicios que se prestan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Lomas de Sargentillo. El Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.

Al efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad; y que el estado, y más entidades del Sector Público, pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades; conforme lo manifiesta el Art. 567 del mismo cuerpo legal.

**Que.-** El Art. - 568 del COOTAD., señala las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) Otros servicios de cualquier naturaleza.

En uso de las facultades que le confieren el Art. 57 literal a), los Art. 322, 323, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, APROBADO EL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2020, de manera expresa el artículo 1 en los rubros correspondiente a Tesorería, los demás valores siguen vigentes.**

**Art. 1. - DE LAS TASAS ADMINISTRATIVA.-** Las personas particulares, jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten servicios o trabajos de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Lomas de Sargentillo

Ley 159 Registro Oficial Julio 22 de 1992

Provincia del Guayas – Ecuador

Periodo 2023 - 2027

Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, deberán previamente pagar en la Tesorería Municipal las siguientes tasas, por las cuales se extenderán los correspondientes comprobantes que serán presentados por los interesados en la respectiva oficina o departamento, antes de que se efectúe el servicio o trabajo demandado.

<b>DOCUMENTOS</b>	<b>VALORES</b>
<i>Especie valorada para certificado</i>	\$3.00
<i>Especie valorada de Solicitud</i>	\$2.00
<i>Formulario de Tasa de Habilitacion y Control de Establecimientos Comerciales e Industriales dentro del cantón</i>	\$2.00
<i>Formulario de declaración del impuesto de patente</i>	\$2.00
<i>Formulario de declaración del impuesto 1.5 por mil sobre los activos totals.</i>	\$2.00
<i>Especie valorada por ocupación temporal de vía publica diaria (a personas que no residen en el cantón Lomas de Sargentillo).</i>	\$3.00
<i>Especie valorada de canon arrendamiento diaria</i>	\$1.00

De la tasa por los servicios administrativos de carácter general que regula la presente Ordenanza, serán recaudados por la Tesorería Municipal, previo a la prestación de los servicios.

**Art. 2.- SANCIÓN.** - Los Funcionarios o empleados municipales que no cumplan y no hagan cumplir la presente ordenanza, serán sancionados por la autoridad nominadora con multa de hasta el 10% de su remuneración básica unificada; y en caso de reincidencia podrán ser destituidos de sus cargos; sin perjuicio que sea obligado a cancelar el valor de la tasa, que, por su negligencia o inobservancia, se haya omitido su recaudación.

**Art. 3.- REFORMA.** - Reformase de manera expresa el artículo 1 EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A TESORERIA de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO**; aprobada por el Concejo el 12 de junio del año 2020; y cualquier otra normativa igual o de menor jerarquía, que se oponga a la presente Ordenanza.

**Vigencia.** - Esta ordenanza entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su aprobación, Y publicación en el Gaceta Municipal, Sitio Web Institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Dado y firmada en la sala de sesiones del concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo**, a los 18 días del mes de enero del dos mil veinticuatro. -



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
Del Cantón Lomas de Sargentillo

Ley 159 Registro Oficial Julio 22 de 1992

Provincia del Guayas – Ecuador

Periodo 2023 - 2027

**ISIDRO MORAN ESPINOZA**  
**ALCALDE DE LOMAS DE SARGENTILLO**

**AB. LUIS ANTONIO VILLAFUERTE TUTIVEN**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Ab. LUIS ANTONIO VILLAFUERTE TUTIVEN, SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO. - CERTIFICO: Que LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, fue discutida, analizada y aprobada EN DOS DEBATES, por el Concejo Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, en sesión extraordinaria celebrada el quince de enero del dos mil veinticuatro y sesión ordinaria celebrada el dieciocho de enero del dos mil veinticuatro. –**

Lomas de Sargentillo, 18 de enero del 2024.

**AB. LUIS ANTONIO VILLAFUERTE TUTIVEN**  
**SECRETARIO GENERAL**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO. -**

Lomas de Sargentillo, 18 de enero del 2024.

**ISIDRO MORAN ESPINOZA**  
**ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.**

Certifico: Que el señor Isidro Morán Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, sancionó y ordenó la promulgación de **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO. -**

Lomas de Sargentillo, 18 de enero del 2024.

**AB. LUIS ANTONIO VILLAFUERTE TUTIVEN**  
**SECRETARIO GENERAL**